



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-187**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**

20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

126  
**Martha Patricia Ramírez Lucero**, en mi carácter de Diputada Federal de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I) Poder Legislativo y Estado Constitucional Democrático de Derecho.**

La división de poderes es uno de los principios fundamentales del Estado Constitucional Democrático de Derecho, y puede definirse como el procedimiento de ordenación del poder que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos.

La separación de poderes se basa en la existencia de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control. Además, en los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de la mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor las libertades individuales. Se parte de la necesidad de que el poder o las decisiones no deben concentrarse por lo que los órganos del Estado, que detentan el poder, si no por el contrario deben autocontrolarse mutuamente, a través de la supervisión entre unos y otros.

Es decir, la separación de poderes es una forma de organizar el Estado, agrupando y dividiendo sus funciones en tres esferas diferenciadas que cumplen un rol distinto y cuya existencia tiene por objetivo el control mutuo así como también la limitación de la concentración personal del poder.

Entonces, la división de poderes es un ordenamiento que caracteriza al estado de derecho moderno y que propone principalmente un ordenamiento y distribución de las funciones del estado a través de un organismo especializado.

El párrafo primero del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."* [\*] Dicha estructura implica, en consecuencia, que estos tres poderes son parte esencial del Estado mexicano, donde su coexistencia permite que se equilibren entre sí, limitándose unos a otros

en tal forma, que se evita el desarrollo excesivo de uno de ellos en detrimento y perjuicio de la colectividad.

En este sentido, **los tres Poderes de la Unión, son órganos constitucionales del Estado que resultan esenciales y prioritarios para el funcionamiento del mismo.**

En el caso particular del poder legislativo, lo constituyen los representantes de la ciudadanía y es el llamado a formular las leyes que rigen en materia federal en la República Mexicana.

Según el artículo 50 de la Constitución Federal, el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. [\*] Ambas cámaras tienen el mismo poder, puesto que representan al pueblo de México por igual. Sin embargo, cada cámara tendrá facultades exclusivas, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 74 y 76 de la Constitución.

La Cámara de Diputados está formada por representantes de la nación y la integran 300 diputados electos, según el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta 200 diputados, que serán elegidos según el principio de representación proporcional a través del sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El Senado se compone de 128 senadores; es decir, de cuatro miembros por cada estado y la Ciudad de México; dos de ellos son elegidos según el principio de mayoría relativa, y uno será asignado a la primera minoría. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional. La cámara de senadores se renueva en su totalidad cada seis años, por medio de elección directa.

## **II) TRABAJO PARLAMENTARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TELEMÁTICOS**

Considerando que el Poder Legislativo, es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, es evidente que el desempeño de sus tareas, Constitucionales y legales, resulta prioritario para el Estado Mexicano.

Sin embargo, ha quedado claro que la legislación actual ha quedado rebasada ante por la realidad: es el caso de la pandemia de Covid19, que actualmente azota al México y al mundo.

El coronavirus está obligando a nuestras sociedades a adaptarse. La forma en que funciona nuestra democracia y sus instituciones no son la excepción. Es el caso que debemos dar contestación una serie de interrogantes como:

¿Pueden adaptarse nuestras instituciones a esta nueva realidad?

¿Cómo cumplirá el Congreso con su papel y a la vez respeta el aislamiento social preventivo y obligatorio?

En un contexto como el actual, las decisiones de política pública consensuadas son fundamentales para conservar su legitimidad y lograr apoyo por parte de la mayoría. El Congreso es el ámbito natural para la deliberación y la formación de estos consensos.

Resulta fundamental generar mecanismos que le permitan al Poder Legislativo adaptarse a esta nueva coyuntura y que funcione como canal para consolidar acuerdos plurales para afrontar la crisis de forma rápida y efectiva.

Hoy, el Congreso debe representar los intereses de todas y todos los mexicanos, pero sin salir de casa.

Por eso, proponemos repensar el trabajo legislativo incorporando tecnología que permita continuar con las tareas propias del Congreso, al tiempo que se respeten las condiciones que impone el contexto y se garantice la seguridad y confiabilidad de los procesos.

Por ello, esta iniciativa representa una alternativa concreta para el trabajo remoto en momentos que alguna eventualidad impida la reunión de los legisladores, tal y como ya ha sido implementado o está siendo puesto en marcha en otras legislaturas del mundo, que pueden ser adaptadas para el contexto mexicano, teniendo en cuenta su factibilidad jurídica. [\*]

Las nuevas tecnologías están transformando la discusión legislativa en el mundo desde hace varios años. Algunos hitos en este sentido fueron la incorporación de estas innovaciones para la gestión de los trámites parlamentarios, la transmisión de las sesiones en el pleno o la posibilidad de incorporar al debate público la discusión en comisión. [\*] La coyuntura nos obliga a dar un paso más: distintos parlamentos, como el de la Unión Europea, Bolivia, Paraguay, Chile y Uruguay, ya se están adaptando a las nuevas circunstancias causadas por la propagación del coronavirus y contemplan medidas como las sesiones y votaciones remotas.

### **III) LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL**

Un estudio del 11 de marzo de 2020, realizado por la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, sobre las "*Sesiones y votación telemática a nivel legislativo (experiencia internacional)*" [\*], describe algunas de las distintas respuestas, de diversos países, para afrontar el reto de que el Poder Legislativo, en dichos estados nacionales, puedan sesionar y votar normas de carácter legal de manera remota a través de dispositivos electrónicos y de telecomunicaciones, ante la imposibilidad de realizar reuniones masivas, en razón de las restricciones sanitarias por la enfermedad causada por el coronavirus SARS-coV2 causante de la enfermedad del Covid-19.

Esta investigación, entre otros puntos, señala:

*"Los parlamentos de los países que a continuación se exponen, han implementado diversas medidas de prevención frente al "COVID-19", las que inclusive pueden variar entre las correspondientes cámaras legislativas.*

*No obstante, todas apuntan a promover las orientaciones de higiene y protección recomendadas por la OMS.*

*En la mayoría de los casos analizados, la actividad legislativa ha sido reducida, priorizándose las urgencias determinadas por los respectivos gobiernos, de manera de impedir que la enfermedad se siga expandiendo.*

*Solo en casos excepcionales se ha determinado clausurar temporalmente la actividad parlamentaria, como se ha verificado en Bélgica, Colombia y España; en tanto que la mayor parte de los congresos a nivel mundial ha determinado dar continuidad a la función legislativa, si bien con restricciones de ingreso a los recintos. En este último caso, cabe mencionar la cancelación de eventos y visitas guiadas en Argentina, Bélgica, Francia, Italia, Reino Unido y Uruguay.*

*Otras fórmulas puestas en marcha han sido la reducción de la presencia de personal que no sea indispensable al funcionamiento de la institución, priorizándose el teletrabajo y restringiendo la presencia de los propios parlamentarios en sesiones, como en los casos de Argentina, Brasil, España, Francia y el Parlamento Europeo."*

**1. Argentina.** En el caso argentino, el Congreso de la Nación ha adoptado medidas preventivas para mantener en funcionamiento el Poder Legislativo, respetando las indicaciones y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria. En tal sentido, el Senado Argentino determinó implementar la modalidad de trabajo conectado remoto y brindar licencias especiales a personas que se encuentren en la siguiente situación (Senado de Argentina, 2020).

Respecto de la actividad legislativa, el Senado dispuso un protocolo de prevención basado en videoconferencias para la realización de comisiones legislativas y presentaciones, informes o comunicaciones del Poder Ejecutivo.

Las sesiones se realizarán hasta el 31 de marzo, solo en caso de que el Ejecutivo envíe un proyecto de ley.

En tanto, la Cámara de Diputados dispuso en su Protocolo de Prevención (Resolución N° 0578/20, del 13 de marzo de 2020) restringir la presencia de asesores en reuniones de comisión; suspender provisoriamente todos los eventos previstos para el mes de marzo; y sugerir a los trabajadores que integran el grupo de riesgo, tales como mayores de 65 años, embarazadas y quienes recientemente han dado a luz, agentes del programa de inclusión laboral para personas con discapacidad y agentes con antecedentes patológicos y/o inmunodeprimidos, que hagan uso de la licencia especial, sin afectación sobre los haberes o remuneraciones, prevista por la Dirección General de Recursos Humanos (Cámara de Diputados de Argentina, 2020).

A estas medidas, se agregó un régimen de guardias mínimas y teletrabajo para los funcionarios. En caso de solicitar emergencia en el envío de un proyecto de ley del Ejecutivo, las reuniones de comisión se pueden realizar en las "salas robóticas" del edificio, restringiéndose el acceso solo a diputados y con interacción remota mediante videoconferencia, para los legisladores que no puedan asistir por encontrarse entre los grupos de riesgo. También se dispuso habilitar un sistema de firma digital para la presentación de proyectos parlamentarios; lo mismo que requerir la presencia en los despachos solo del diputado y un asesor, respetando las recomendaciones sanitarias.

**2. Bélgica.** En el Parlamento Federal belga, el Senado determinó anular sus próximas sesiones plenarias y de comisión, cancelando hasta nuevo aviso toda su

actividad, y posponiendo también visitas oficiales y seminarios planificados (Sénat de Belgique, 2020).

Por su parte, la Cámara de Representantes está evaluando con regularidad las medidas adoptadas, en orden a que solo las personas que porten una insignia de acceso puedan entrar al edificio. El Hemiciclo planificó su trabajo legislativo hasta el 20 de marzo, conservando su sesión plenaria de modo habitual y disponiendo su difusión vía streaming.

No obstante, se prohibieron las visitas a las tribunas, se suspendieron las visitas guiadas y se cancelaron todos los eventos, hasta nuevo aviso (Le Chambre, 2020). Finalmente, las autoridades legislativas determinaron tratar en comisiones solo los textos prioritarios, admitiéndose en la sala de comisión solo al personal indispensable para su trabajo, ubicado a una distancia segura.

**3. Brasil.** En lo referente a Brasil, con fecha 17 de marzo de 2020, la Comisión Directora del Senado estableció, en virtud del Ato da Comissão Diretora No. 7, el **"Sistema de Deliberación Remota del Senado Federal"**, solución tecnológica dirigida a viabilizar el debate y votación de materias, "exclusivamente en situaciones de guerra, convulsión social, calamidad pública, pandemia, emergencia epidemiológica, colapso del sistema de transporte o situaciones de fuerza mayor", que imposibiliten la reunión presencial de senadores en el edificio del Congreso Nacional o en otro "local fiscal" (Ato da Comissão Diretora No. 7, 2020).

De acuerdo al artículo 2° de la norma, el sistema se basa en una plataforma que permite el debate parlamentario con video y audio, precisando de los siguientes requisitos operativos (Ato da Comissão Diretora No. 7, 2020):

- ? Funcionar en plataformas de comunicación móvil o computadoras conectadas a Internet.
- ? Contar con requisitos de verificación en dos pasos, para la autenticación de los parlamentarios.
- ? Permitir el acceso simultáneo de hasta 600 conexiones.
- ? Facilitar el registro completo de los debates y la exportación segura de los resultados de la votación.
- ? Hacer posible que el Presidente otorgue la palabra y controle el tiempo de conversación.
- ? Permitir que los parlamentarios conectados soliciten la palabra del Presidente.
- ? Posibilitar la votación nominal y abierta de los parlamentarios, a través de un código alfanumérico de un solo uso, que se proporciona en el momento de la votación al parlamentario.
- ? Capturar la imagen del parlamentario en el momento en que se presiona el botón de votación.
- ? Asegurar que no sea posible que los operadores, el Presidente u otros parlamentarios y usuarios conectados, tengan conocimiento previo del resultado de la votación antes de que se cierre.

? Permitir el seguimiento de la sesión por parte de los equipos de las oficinas parlamentarias y de los órganos legislativos de asesoramiento y comunicación social, especialmente "TV Senado" y "Radio Senado".

El artículo 3 del texto legal precisa que las sesiones realizadas a través del sistema serán virtuales y se convocarán para un día y hora previamente comunicados, con al menos 24 horas de anticipación, para deliberar sobre asuntos legislativos urgentes, que no pueden esperar a la normalización del Senado.

Luego, en el momento de la sesión, los parlamentarios reciben una dirección electrónica a través de la cual pueden conectarse a la sesión virtual de deliberación, que tendrá una duración máxima de hasta seis horas, prorrogables a discreción de la Presidencia, dependiendo de la urgencia del tema a abordar.

Asimismo, antes del inicio de la sesión deberán estar disponibles todos los materiales, con indicaciones y opiniones, si los hubiese, en conformidad con el artículo 6 de este cuerpo normativo.

Durante la sesión, solamente se admitirán pronunciamientos referidos a la materia en discusión, por un período no prorrogable de cinco minutos. Finalizado el debate, el Presidente abre la votación, según el artículo 9 de la norma (Ato da Comissão Diretora No. 7, 2020).

Una vez que ha comenzado esta fase, el parlamentario debe acceder al sistema con su código de identificación de tres dígitos y su contraseña personal, para luego recibir, en un dispositivo previamente registrado, un código alfanumérico de un solo uso para esa votación.

Con posterioridad, el parlamentario puede votar "Sí, No, Abstención u Obstrucción", de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11, el cual también considera que, en el momento en que se registra el voto, el dispositivo captura la imagen del congresista, a través de la cámara frontal del dispositivo, que no debe estar obstruida, remitiéndose esta captura al sistema, para una eventual auditoría.

Además, el quórum se cuenta en la votación, independientemente del número de parlamentarios conectados durante la discusión del asunto; a la vez que la asistencia de parlamentarios, para fines administrativos, se determinará en función de los registros de votación extraídos por el sistema.

Después de la votación, el parlamentario recibirá un mensaje en un dispositivo previamente registrado, confirmando el voto que emitió sobre la materia en discusión (Ato da Comissão Diretora No. 7, 2020).

En el evento que el sistema remoto de votación electrónica no pueda funcionar, el artículo 13 faculta al Presidente a nombrar a cada miembro del Parlamento por su nombre, para declarar su voto verbalmente.

Por otra parte, el artículo siguiente establece que la entrega por parte del parlamentario, a un tercero, de su código alfanumérico de uso único para votar, o del dispositivo autenticado para registrar su voto, es una práctica considerada "incompatible con el decoro parlamentario". Esta consideración es refrendada por el artículo 55, punto II, de la Constitución Federal, dando lugar a la anulación del voto registrado por el sistema y a la rectificación del resultado de la votación.

En caso de falta de quórum para la deliberación, a raíz de la anulación de los sufragios; la votación debe repetirse, constituyendo las imágenes capturadas por el dispositivo del usuario, una prueba a los efectos de este artículo, en el momento en que se presione el botón de votación.

Por último, corresponderá a cada senador, según el artículo 15 del texto legal (Ato da Comissão Diretora No. 7, 2020):

? Disponer de equipos con una conexión a Internet en banda ancha, que sea suficiente para la transmisión de video.

? Mantener un dispositivo con cámara frontal habilitada.

? Habilitar, con la Secretaría General, un número de teléfono actualizado, a través del cual pueda recibir el código alfanumérico para un solo uso para votar.

? Preservar el dispositivo con cámara frontal bajo su control y en su posesión exclusiva, durante el tiempo designado para la sesión virtual.

? Colocar su rostro frente a la cámara frontal del dispositivo.

**4. Chile.** En el caso chileno, el miércoles 18 de marzo fue aprobado en primer trámite legislativo, en el Senado, el Proyecto de Reforma Constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica (Boletín N° 13.318-07), iniciativa iniciada en moción del Senador Álvaro Elizalde.

La propuesta incorpora un artículo final a la Constitución Política de la República, del siguiente tenor (Senado de Chile, 2020):

*"(...) Por el plazo de un año, a contar de la publicación de la presente reforma, declarada una cuarentena sanitaria que impida sesionar a la Cámara de Diputados o al Senado, y mientras este impedimento subsista, por acuerdo de los comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara, ellas podrán sesionar y votar proyectos de ley y de reforma constitucional por medios telemáticos, asegurando la fidelidad de los participantes y la seguridad e integridad de las comunicaciones".*

La propuesta será discutida en la Cámara de Diputados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en su segundo trámite constitucional. Por otra parte, cabe mencionar igualmente el Proyecto de Ley que modifica la Ley No 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para permitir el voto a distancia de parlamentarios, durante el ejercicio de los permisos asociados a la maternidad y paternidad (Boletín N° 11.995-07), de autoría de la Diputada Karol Cariola.

Esta moción, que se encuentra en su primer trámite en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, introduce un inciso tercero nuevo en el artículo 7° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, estableciendo que (Senado de Chile, 2018):

*"(...) en aquellos casos en que senadoras y diputadas se encuentren ejerciendo el derecho a descanso por maternidad, señalado en los artículos 195 inciso primero y 197 bis del Código del Trabajo, podrán votar de forma telemática en las sesiones de Sala, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de cada cámara.*



*También podrá votar de dicha forma el diputado o senador que se encuentre ejerciendo el derecho que le confiere el inciso segundo del artículo 195 del citado Código".*

**5. Colombia.** En Colombia, a su vez, el Congreso suspendió sus sesiones de la semana comprendida entre el 16 y el 20 de marzo.

Al respecto, el Presidente de la corporación, Lidio García, solicitó a la Secretaría General de la entidad aplazar la legislación hasta el lunes 13 de abril, anunciando igualmente el envío de un proyecto de ley que modifique el Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley N° 5, de 1992), para modernizar el procedimiento y funcionamiento del Legislativo en este tipo de contingencias y eventos inesperados.

En la misma línea, debido a la contingencia y a la necesidad de seguir trabajando, un grupo de sesenta legisladores, tanto de la Cámara de Representantes como del Senado, envió una carta al Presidente de la República, Iván Duque, para que emita un decreto que permita sesionar de manera virtual (Senado de la República de Colombia, 2020).

**6. España.** En su caso, el Congreso de los Diputados de España, por propuesta de la Mesa Directiva y acuerdo de las bancadas, dispuso a partir del jueves 12 de marzo el aplazamiento de la actividad legislativa durante las próximas dos semanas (Congreso de los Diputados de España, 2020).

Esto significó la suspensión de todas las sesiones programadas, así como las visitas y actos extraparlamentarios. Sin embargo, la sede del Congreso no se cerró, sino que permaneció operativa ante cualquier situación de urgencia.

Así, el día 24 de marzo estaba previsto que volviera a sesionar el Congreso, con el objeto de abordar la convalidación o derogación de los decretos ley que estén pendientes a esa fecha y que deban ser sometidos, de acuerdo con la Constitución, al arbitrio del Congreso de los Diputados en los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para lo anterior se ha habilitado la votación telemática, de manera que solo acudan a la Sala los parlamentarios que deseen intervenir. De hecho, el miércoles 18 de marzo, el Presidente de Gobierno, Pedro Sánchez, compareció ante el Congreso para dar cuenta de las actuaciones del gobierno ante la crisis sanitaria.

En aquella sesión asistieron menos de treinta parlamentarios, de un total de 350 miembros. Además, se prohibió el acceso a periodistas al hemiciclo, con lo que solo se pudo hacer el seguimiento a través de la transmisión pública de la señal del Congreso.

Si bien varios partidos optaron por no enviar a representantes a la Sala, en otros casos asistieron los jefes de bancada más otros pocos representantes del respectivo partido. Al ser sesión para dar cuenta de la situación, no se procedió a votar.

En otro ámbito, el artículo 70.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados estipula que en los debates, *"los discursos se pronunciarán personalmente y de viva voz, mientras el orador podrá hacer uso de la palabra desde la tribuna o desde el escaño"* (Reglamento del Congreso de los Diputados, 1982).

Al respecto, algunos parlamentarios han realizado conferencias de prensa a través de Internet, explicando que sus consultas al Gobierno, de acuerdo con el Reglamento, no terminan por ser abordadas en la sesión, al no ser emitidas presencialmente en el hemiciclo (El País, 2020a).

En síntesis, se acordó que solo asistan a la Sala los parlamentarios que quieran intervenir en el debate, procediéndose telemáticamente para la votación.

Por su parte, el 17 de marzo, el Senado celebró una sesión dispuesta para la votación de la entrada de Macedonia del Norte en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). La sesión duró solo diez minutos y contó únicamente con los miembros de la Mesa Directiva y el personal asistente. El resto de los senadores emitieron su voto de forma telemática, sin poder hacer uso de la palabra. Luego, las actividades de la corporación quedaron suspendidas hasta el 31 de marzo (El País, 2020b).

También cabe mencionar algunas prescripciones normativas existentes con anterioridad en algunos parlamentos autonómicos, como los de Andalucía y Valencia.

En la primera de estas zonas, el artículo 85.7 del Reglamento de su Parlamento, dispone en materia de votaciones que, en los supuestos de paternidad o maternidad, y de enfermedad o incapacidad prolongada, se podrán habilitar para el diputado o diputada, formas de voto por procedimientos telemáticos (Reglamento del Parlamento de Andalucía, 2018).

El Acuerdo del Pleno del Parlamento, de 2009, que estableció el procedimiento telemático, puntualiza que este procedimiento debe dar las "garantías necesarias para toda clase de votación que tenga lugar en el Pleno de la Cámara" (Junta de Andalucía, 2009).

Siguiendo la misma lógica, conforme al artículo 82.5 del Reglamento de las Cortes Valencianas, es posible habilitar sistemas de videoconferencia u otros mecanismos técnicos adecuados para garantizar el ejercicio del voto en el Pleno, en caso de imposibilidad de asistencia por permiso parental o larga enfermedad (Reglamento de las Cortes Valencianas, 2019).

**7. Francia.** La Constitución Política de Francia establece, en su artículo 27, que el voto de los parlamentarios es personal, prohibiendo cualquier mandato imperativo y estableciendo que una ley orgánica permita la delegación del voto en forma excepcional (Constitución Política de Francia, 1958).

Por otra parte, la Ordenanza N° 58-1066, relativa al mencionado artículo 27 del texto constitucional, y modificada a su vez por la Ley Orgánica N° 2010-837, del 23 de julio de 2010, *establece los casos en que la delegación del voto parlamentario puede ser ejercida y prohíbe la delegación de voto en caso de escrutinios relativos a nombramientos constitucionales.*

Así, solo puede delegarse el voto parlamentario en los siguientes casos (Ordonnance n° 58-1066, 2020):

? Enfermedad, accidente o evento familiar grave, que impida el viaje del parlamentario.

? Misión temporal encomendada por el gobierno.

? Servicio militar realizado en tiempo de paz o en tiempo de guerra.

? Participación en el trabajo de las asambleas internacionales, en virtud de una designación hecha por la Asamblea Nacional o el Senado.

? En caso de una sesión extraordinaria, por ausencia de la metrópoli.

? En caso de fuerza mayor, evaluada por decisión de las oficinas de las asambleas.

Asimismo, la Asamblea Nacional suprimió, a partir de 2014, la posibilidad de delegar el voto parlamentario en toda votación pública ordinaria, salvo en los casos previstos por la Ordenanza N° 58-1066 (Assemblée Nationale, 2019).

En el Senado, en tanto, la delegación del voto está prevista en los artículos 15 y 20 del Reglamento, que sostienen que este acto debe ser notificado con antelación a la Presidencia y Secretaría de Sesión, con acuse de recibo; y que si ocurre en condición de una enfermedad prevista por la Ordenanza N° 58-1066, debe ser obligatoriamente acompañado de un certificado médico y comisionado a un delegado que no puede ejercer más de una sola delegación (Règlement du Senat, 2020).

Ahora bien, para prevenir la expansión de la enfermedad por el "COVID-19", el Parlamento francés ha adoptado diferentes medidas, según se trate de la Asamblea Nacional o del Senado.

Es así como la Asamblea Nacional -integrada por 577 parlamentarios, 18 de los cuales han dado positivo por el virus-, implementó un dispositivo que permite a los presidentes de los grupos políticos emitir los votos de todos sus diputados integrantes, evitando así que los parlamentarios se sienten a votar todos juntos en sesión (Assemblée Nationale, 2020).

Esta práctica también se encuentra prevista en el Reglamento del Senado, entidad que la ejerce como tradición, encargando a un senador representante de cada grupo político, portar los votos de todos los miembros del grupo, presentes o no, y depositarlos directamente en la urna (Regards Citoyens, 2010).

La Asamblea Nacional también determinó (Assemblée Nationale, 2020):

? La reducción de la actividad parlamentaria al examen de textos urgentes y esenciales, vinculados a la crisis del "COVID-19" y al control de la acción del gobierno en los problemas actuales (Questions au Gouvernement), suspendiéndose todo otro tipo de actividad.

? La autorización del uso del teletrabajo para el personal de la Asamblea -funcionarios y trabajadores por contrato-, cuya presencia no sea imprescindible.

? La invitación a diputados y presidentes de grupos políticos para que, como empleadores, establezcan el teletrabajo para sus empleados.

? El cierre y descontaminación de restaurantes, hasta nuevo aviso.

? El aplazamiento de las visitas a la Asamblea, junto con todos los eventos y recepciones.

? La sugerencia de disminución drástica de las interacciones sociales para cualquier persona que pueda haber estado en contacto, dentro de la institución, con diputados o personal contaminado.

? La cancelación de reuniones con más de cinco personas.

En particular, para la actividad del hemiciclo, la Asamblea dispuso llevar a cabo las sesiones en formato restringido, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y la representación de todas las sensibilidades políticas.

En el caso de las sesiones de interpelación (Questions au Gouvernement), solo estarán presentes el orador y los presidentes de los grupos políticos; mientras que, en el caso de votación, un sistema permitirá a los presidentes de los grupos políticos emitir los votos de todos los miembros de su grupo, evitando así que todos los diputados se sienten a sufragar (Assemblée Nationale, 2020).

Por último, para la actividad en comisiones, se determinó restringir el formato de cada sesión, garantizando la representación de todas las sensibilidades políticas y estableciéndose la creación de una comisión investigadora de carácter transversal y abierta, con el objeto de abarcar la dimensión de la epidemia (Mission d'information de l'Assemblée nationale sur l'impact, la gestion, et les conséquences dans toutes ses dimensions de l'épidémie de Coronavirus-COVID19 en France), integrada por los representantes de todos los grupos políticos y de todas las comisiones permanentes.

En el Senado, en tanto, las sesiones de Sala siguen programadas durante todo el mes de marzo, mientras las de comisiones legislativas estaban citadas hasta el 20 de marzo (Sénat, 2020).

Cabe mencionar también que, en el marco de la discusión del Proyecto de Ley para enfrentar la crisis del "COVID-19" (*Projet de Loi et Projet de Loi Organique d'urgence pour faire face à l'épidémie de Covid-19*), como forma de evitar el hacinamiento, la administración y los grupos políticos de la Cámara Alta dispusieron medidas logísticas y de barrera al contagio, tales como (Jacquot, G., 2020):

? La reducción voluntaria del número de parlamentarios presentes en el hemiciclo, hasta el mínimo necesario de las fuerzas políticas (el Senado está integrado por 348 miembros, dos de los cuales han dado positivo por el virus).

? El respeto a una distancia de seguridad de un metro al ingreso y salida de la sala, dejándose al menos uno de cada dos escaños vacíos, no pudiéndose sentar dos senadores de forma contigua.

? El marcaje con una tarjeta blanca de cada silla autorizada, el retiro de los cojines de las sillas que no se ocupen, la desinfección de los micrófonos después de cada uso y la habilitación al ingreso de una botella de alcohol gel y mascarillas.

? La prohibición de uso de la palabra desde la tribuna, facultándose solo un micrófono habilitado en una fila.

? La invitación a que los parlamentarios envíen sus intervenciones por correo electrónico, sin usar papel.

? La convocatoria a reuniones de comisión en la sala más grande disponible, reduciéndose la participación de senadores a dos o tres, más el presidente de la instancia, permitiéndose incorporar a senadores externos a la comisión, siempre que provengan de sectores donde no hay focos de contagio.

**8. Italia.** Por su parte, el Parlamento italiano ha adoptado medidas de prevención menos drásticas que otros países que se han visto menos afectados por la enfermedad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Asesoría Técnica Parlamentaria 11 En la Cámara de Diputados -integrada por 630 parlamentarios-, para asegurar la continuidad de funciones se han dispuesto diferentes medidas de prevención de forma progresiva, entre las cuales se cuentan (Camera dei Deputati, 2020a):

? Suspender todas las actividades relativas a la realización de seminarios, conferencias, eventos y visitas de cualquier naturaleza.

? Permitir solo a los diputados o grupos parlamentarios convocar a la prensa en forma exclusiva, con periodistas acreditados y en la sala de conferencias habilitada para ello en el edificio.

? Limitar la cantidad de personal externo que ingresa diariamente al recinto. En el caso de los diputados, se permiten hasta tres invitados por parlamentario, y hasta diez personas por grupo parlamentario.

? Habilitar la disponibilidad de productos de higiene para desinfección de manos y materiales de información, así como instalar termómetros a la entrada de las oficinas y en las áreas comunes.

Esta propuesta se reforzó con nuevas medidas adoptadas recientemente, en el siguiente tenor (Camera dei Deputati, 2020b):

? Limitar el ingreso a las oficinas de la Cámara de Diputados, de toda persona que se encuentre en el grupo de riesgo previsto por la autoridad sanitaria.

? Suspender la apertura al público de la biblioteca parlamentaria.

? Cancelar el ingreso a las tribunas, así como difundir la publicidad de la sesión por televisión y web.

? Desinfectar exhaustiva y frecuentemente los sistemas de ventilación y aire acondicionado.

El Senado de Italia, en tanto, se compone de 315 miembros, contando con idénticas funciones constitucionales que la Cámara (Senato della Repubblica, 2020).

Esta corporación también ha optado por continuar con sus funciones de manera presencial, adhiriendo a similares medidas implementadas por la Cámara en materia de higiene, restricción de visitas y medición de temperatura corporal (RAI, 2020).

La opción de realizar sesiones a distancia ha sido desestimada, pues contendría vicios de constitucionalidad. Al respecto, el artículo 64 del texto constitucional alude a la presencia de los parlamentarios en las cámaras para poder sesionar, por lo que las modalidades telemáticas serían improcedentes (Constitución italiana, 2012).

No obstante, en la sesión del 11 de marzo pasado, cuando compareció el Ministro de Justicia ante el Senado, se tomó la medida de establecer el ingreso por cuotas, lo que implicó que cada partido enviase un máximo de seis senadores a la Sala, con el objeto de evitar aglomeraciones en el hemiciclo. Lo anterior, dirigido a que

cada parlamentario se sienta a una distancia prudente de sus pares (Il Fato Quotidiano, 2020).

**9. Parlamento Europeo.** En el caso del Parlamento Europeo, por su parte, en la sesión prevista para el 26 de abril, se abordaron medidas para combatir la pandemia del "COVID-19".

En tal sentido, se encargó a las instancias administrativas de la entidad, que implementen los arreglos necesarios para aplicar el voto a distancia, modalidad que permite emitir el voto con las tradicionales opciones de "Sí o No" (European Parliament, 2020).

En concreto, los parlamentarios reciben la papeleta para emitir su voto, a través de correo electrónico. Luego marcan manualmente su preferencia, firman la papeleta y, a través de scanner, la convierten al formato de documento digital. Después la remiten por e-mail al secretario de la corporación, para que realice el correspondiente conteo de votos (EU observer, 2020). Esta modalidad aplica, tanto para los europarlamentarios con residencia en Bruselas, como para los que viven en el resto de los países del continente.

Junto a ello, los miembros del Parlamento, así como su staff, recibirán tutoriales y guías de buenas prácticas sobre cómo usar la tecnología en cuestión (Euractiv, 2020).

Sin embargo, aún no se ha definido la forma en que se procederá para permitir el debate, intercambios entre parlamentarios e ingreso de indicaciones a las propuestas legislativas. Además, dada la naturaleza del Parlamento Europeo, se requieren mecanismos para implementar traducciones múltiples a distintos idiomas, de forma de poder adecuarlas al nuevo formato de organización legislativa.

**10. Reino Unido.** El Parlamento británico ha seguido funcionando sin establecer formalmente modificaciones al modo en que se realiza el trabajo parlamentario.

La Cámara de los Comunes del Reino Unido se compone de 650 miembros, congregando la mayor concurrencia de parlamentarios los miércoles al mediodía, en las llamadas "Preguntas del Primer Ministro" (Prime Minister's Question Time, PMQs).

Con todo, durante la sesión del miércoles 18 de marzo, la concurrencia fue mucho menor de lo habitual, puesto que los whips (jefes del grupo político) de cada partido recomendaron a sus parlamentarios asistir a la sesión solo si estaban inscritos en el orden del día para intervenir en el debate, por lo que cerca de solo cien miembros estuvieron presentes en la sala (BBC, 2020).

En el caso de que corresponda la realización de votaciones, las reglas de la Cámara estipulan que el quórum necesario para su validez es de cuarenta integrantes, por lo que aquel requerimiento no se ve afectado (House of Commons, 2019).

De todos modos, los accesos al Parlamento fueron cerrados durante los últimos días, no permitiéndose la entrada de público a las galerías, ni la realización de tours, como tampoco el acceso de lobbistas, a los que usualmente se les permite la entrada a los salones colindantes a la Cámara, o de cualquier persona que no

realice actividades estrictamente necesarias para el trabajo parlamentario (UK Parliament, 2020).

Asimismo, entre las recomendaciones entregadas a los miembros del Parlamento, se encuentran la mantención de una distancia de dos metros respecto a sus pares, al momento de sentarse en sus escaños en la Sala; y la abstención de concurrir a las sesiones, en el caso de quienes tengan más de setenta años.

Respecto a las votaciones, en ambas cámaras se realizan presencialmente y de forma análoga, vale decir, no se cuenta con un sistema electrónico dentro de la Sala, para que los parlamentarios emitan su voto.

**Si bien ha habido iniciativas para instaurar la votación electrónica dentro de la Sala, estas no han tenido éxito (House of Commons, 2020).** Además, el sistema de votación usualmente es a viva voz, teniendo los parlamentarios que vociferar su voto a favor (Aye) o en contra (No), mientras el presidente de la respectiva cámara (Speaker) determina el resultado de la votación.

En caso de no haber un resultado claro, se procede a la votación en los lobbies, al costado de la Sala, donde existen espacios relativamente estrechos, en los que los parlamentarios depositan sus votos manualmente.

Debido a lo anterior, en los debates se ha optado por evitar las votaciones, puesto que el procedimiento resulta particularmente propicio para el contagio.

**11. Uruguay.** El Poder Legislativo uruguayo, en línea con las medidas adoptadas por el Ejecutivo, dio a conocer a través de las respectivas presidencias de la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, las medidas que el Parlamento en conjunto implementó a partir del 18 de marzo. Las disposiciones para prevenir en el Parlamento esta enfermedad, consideran (Parlamento de Uruguay, 2020):

? Elaborar un protocolo de contingencia para reducir la circulación del "COVID-19", contemplando un reforzamiento de la limpieza y ventilación de espacios públicos y equipamientos.

? Suspender las visitas guiadas en el Palacio Legislativo.

? Cerrar la biblioteca parlamentaria.

? Establecer un régimen de turno para los funcionarios, en jornada reducida.

? Prohibir a la población de riesgo que cumpla funciones (portadores de enfermedades respiratorias crónicas, enfermos cardíacos, inmunodeprimidos, pacientes oncológicos, enfermos renales crónicos, y embarazadas, además de pacientes con síntomas respiratorios, sin diagnóstico etiológico, y personas en cuarentena).

? Cerrar el servicio de cantina, a excepción del suministro de agua mineral y agua caliente.

? Habilitar un único acceso al edificio

#### **IV) CONTENIDO DE LA INICITIVA**

Esta iniciativa tiene fundamentalmente como propósito adicionar un párrafo quinto al artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para

modernizar el procedimiento de funcionamiento de las sesiones y votación telemática a nivel legislativo.

El párrafo que se introduce, establece que **"De manera excepcional y exclusivamente en situaciones de guerra, convulsión social, calamidad pública, pandemia, emergencia epidemiológica, colapso del sistema de transporte o catástrofe natural que impida la presencia física de las y los legisladores para utilizar los recintos legislativos, éstos podrán sesionar y en su caso discutir y votar de manera remota, previo acuerdo de sus órganos de gobierno."**

Es decir, se busca evitar la parálisis de un órgano del Estado Mexicano, como lo es el Poder Legislativo, en cualquiera de sus Cámaras, en caso de que ocurra una crisis sanitaria, desastre natural o antropométrico, a fin de que esté en condiciones de afrontar y contribuir en las soluciones ante cualquier eventualidad.

El Poder Legislativo y sus trabajos, son actividades esenciales para el funcionamiento del Estado, por lo que no puede permanecer como un simple espectador, que observa desde la distancia los acontecimientos.

Por el contrario, debe asumir el papel como depositario de la representación popular, expresando, tanto las preocupaciones de los ciudadanos, como proponiendo acciones de estado, en forma de leyes, para afrontar cualquier emergencia.

En este orden de ideas, legislar para permitir que el Poder Legislativo, de manera conjunta o cualquiera de sus Cámaras por separado, sesione de manera remota o virtual, para discutir y, en su caso, votar iniciativas de Ley cuando no puedan reunirse los legisladores debido a situaciones excepcionales, es una necesidad del Estado mexicano.

**De lo que se trata es de dar una solución tecnológica dirigida a viabilizar el debate y votación de las materias propias del Poder legislativo en cada una de sus Cámaras, mediante un sistema que se basa en una plataforma que permite el debate parlamentario con video y audio.**

La iniciativa también contempla, en sus artículos transitorios, que las modificaciones que se realicen a la Ley deberán garantizar la seguridad y autenticidad del usuario durante la votación, por lo que deberán contener, al menos, las siguientes medidas:

1. Funcionar en plataformas de comunicación móvil o computadoras conectadas a Internet;
2. Contar con requisitos de verificación en dos pasos, para la autenticación de los parlamentarios;
3. Permitir el acceso simultáneo de hasta 500 conexiones;
4. Facilitar el registro completo de los debates y la exportación segura de los resultados de la votación;
5. Hacer posible que el Presidente otorgue la palabra y controle el tiempo de conversación;
6. Permitir que los parlamentarios conectados soliciten la palabra al Presidente;



7. Posibilitar la votación nominal y abierta de los parlamentarios, a través de un código alfanumérico de un solo uso, que se proporciona en el momento de la votación al parlamentario;

8. Capturar la imagen del parlamentario en el momento en que se presiona el botón de votación;

9. Asegurar que no sea posible que los operadores, el Presidente u otros parlamentarios y usuarios conectados, tengan conocimiento previo del resultado de la votación antes de que se cierre;

10. Permitir el seguimiento de la sesión por parte de los equipos de las oficinas parlamentarias y de los órganos legislativos de asesoramiento y comunicación social, especialmente del Canal del Congreso.

Para ilustrar mejor el contenido de esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

### **PROPUESTA DE INICIATIVA**

#### **REDACCIÓN ACTUAL**

**Artículo 63.** Las Cámaras no pueden

abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por

la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional

**De manera excepcional y exclusivamente en situaciones de guerra, convulsión social, calamidad pública, pandemia, emergencia epidemiológica, colapso del sistema de transporte o catástrofe natural que impida la presencia física de las y los legisladores para utilizar los recintos legislativos, éstos podrán sesionar y en su caso discutir y votar de manera remota, previo acuerdo de sus órganos de gobierno. La Ley de la materia y sus respectivos reglamentos establecerán los procesos y mecanismos para que la discusión y votación se desarrolle asegurando la fidelidad de los participantes y la seguridad e integridad de las comunicaciones.**

respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus

funciones.

## **SIN CORRELATIVO.**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

#### **Artículo 63.- ...**

...

...

...

De manera excepcional y exclusivamente en situaciones de guerra, convulsión social, calamidad pública, pandemia, emergencia epidemiológica, colapso del sistema de transporte o catástrofe natural que impida la presencia física de las y los legisladores para utilizar los recintos legislativos, éstos podrán sesionar y en su caso discutir y votar de manera remota, previo acuerdo de sus órganos de gobierno. La Ley de la materia y sus respectivos reglamentos establecerán los procesos y mecanismos para que la discusión y votación se desarrolle asegurando la fidelidad de los participantes y la seguridad e integridad de las comunicaciones.

#### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** El Congreso de la Unión hará las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la Unión, a fin de homologarla con el presente decreto, dentro de los 90 días siguientes a su publicación.

Las modificaciones que se realicen a la Ley deberán garantizar la seguridad y autenticidad del usuario durante la votación, por lo que deberán contener, al menos, las siguientes medidas:

1. Funcionar en plataformas de comunicación móvil o computadoras conectadas a Internet;
2. Contar con requisitos de verificación en dos pasos, para la autenticación de los parlamentarios;

3. Permitir el acceso simultáneo de hasta 500 conexiones;
4. Facilitar el registro completo de los debates y la exportación segura de los resultados de la votación;
5. Hacer posible que el Presidente otorgue la palabra y controle el tiempo de conversación;
6. Permitir que los parlamentarios conectados soliciten la palabra al Presidente;
7. Posibilitar la votación nominal y abierta de los parlamentarios, a través de un código alfanumérico de un solo uso, que se proporciona en el momento de la votación al parlamentario;
8. Capturar la imagen del parlamentario en el momento en que se presiona el botón de votación;
9. Asegurar que no sea posible que los operadores, el Presidente u otros parlamentarios y usuarios conectados, tengan conocimiento previo del resultado de la votación antes de que se cierre; y,
10. Permitir el seguimiento de la sesión por parte de los equipos de las oficinas parlamentarias y de los órganos legislativos de asesoramiento y comunicación social, especialmente del Canal del Congreso.

**Artículo Tercero.** Cada una de las Cámaras, por separado, hará las adecuaciones necesarias a su reglamento respectivo, a fin de homologarlo con el presente decreto, dentro de los 90 días siguientes a su publicación.

Las modificaciones que se realicen a los reglamentos respectivos, deberán garantizar la seguridad y autenticidad del usuario durante la votación, por lo que deberán contener, al menos, las siguientes medidas:

1. Funcionar en plataformas de comunicación móvil o computadoras conectadas a Internet;
2. Contar con requisitos de verificación en dos pasos, para la autenticación de los parlamentarios;
3. Permitir el acceso simultáneo de hasta 500 conexiones;
4. Facilitar el registro completo de los debates y la exportación segura de los resultados de la votación;
5. Hacer posible que el Presidente otorgue la palabra y controle el tiempo de conversación;
6. Permitir que los parlamentarios conectados soliciten la palabra al Presidente;
7. Posibilitar la votación nominal y abierta de los parlamentarios, a través de un código alfanumérico de un solo uso, que se proporciona en el momento de la votación al parlamentario;
8. Capturar la imagen del parlamentario en el momento en que se presiona el botón de votación;

9. Asegurar que no sea posible que los operadores, el Presidente u otros parlamentarios y usuarios conectados, tengan conocimiento previo del resultado de la votación antes de que se cierre; y,

10. Permitir el seguimiento de la sesión por parte de los equipos de las oficinas parlamentarias y de los órganos legislativos de asesoramiento y comunicación social, especialmente del Canal del Congreso.

**ATENTAMENTE**

**Martha Patricia Ramírez Lucero**

Recinto de la Comisión Permanente, a 13 de mayo de 2020.

---

[\*] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 49. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)

[\*] Idem. Artículo 50.

[\*] En este momento se hace referencia al proceso legislativo pero también podría estudiarse la implementación de tecnología en los mecanismos de rendición de cuenta del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

[\*] Datos del Reporte Global Parlamentario indican que en 2012 alrededor del 43% de los sitios web parlamentarios transmitieron las sesiones plenarias mientras que el 20% hacía lo mismo para las comisiones (IPU y PNUD; 2012).

[\*] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria. Marzo 2020. Sesiones y votación telemática a nivel legislativo. Experiencia internacional.

[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28341/1/Sesiones\\_y\\_votacion\\_teleumatica\\_a\\_nivel\\_legislativo.Experiencia\\_internacional.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28341/1/Sesiones_y_votacion_teleumatica_a_nivel_legislativo.Experiencia_internacional.pdf)